



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4875	21/11/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 392

***Depósitos e inversiones a plazo. Adecuación de datos en certificados de depósitos a plazo fijo. Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones y especiales y Operaciones con fondos comunes de inversión: modificaciones***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir el punto 1.5.5. de la Sección 1. de las normas sobre “Depósitos e Inversiones a Plazo”, por el siguiente:

“Nombre, apellido, domicilio, documento de identidad, número de identificación tributaria (CUIT, CUIL o CDI) de los titulares del depósito, de sus representantes legales y de las personas a cuya orden quedará la operación, así como la razón social y número de inscripción en la Inspección General de Justicia u otros organismos correspondientes, en el caso de las personas jurídicas. Será obligación consignar los datos de hasta tres de sus titulares con excepción del domicilio, el cual se consignará solamente respecto de uno de ellos; cuando el número de titulares exceda de tres, además, se indicará la cantidad total.

Cuando al momento de la emisión del certificado no se contara con la “Clave de Identificación”, si correspondiere ella, se dejará constancia en el certificado mediante la expresión “CDI en trámite”. Cuando la entidad financiera obtenga el dato, a través del procedimiento implementado por la AFIP, lo incorporará a sus registros.”

2. Dejar sin efecto el último párrafo de los puntos 3.2. de la Sección 3. de las normas sobre “Depósitos e Inversiones a Plazo”, 5.2. de la Sección 5. de las normas sobre “Depósitos de Ahorro, Pago de Remuneraciones y Especiales” y 4.2. de la Sección 4. de las normas sobre “Operaciones con Fondos Comunes de Inversión”, respectivamente.”

Por último, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en los textos ordenados de las normas sobre “Depósitos e Inversiones a Plazo”, “Depósitos de Ahorro, Pago de Remuneraciones y Especiales” y “Operaciones con Fondos Comunes de Inversión”.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente de Emisión  
de Normas

José I. Rutman  
Subgerente General  
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	DEPÓSITOS E INVERSIONES A PLAZO
	Sección 1. A plazo fijo.

- 1.5.3. Nombre y domicilio de la entidad receptora.
- 1.5.4. Lugar y fecha de emisión.
- 1.5.5. Nombre, apellido, domicilio, documento de identidad, número de identificación tributaria (CUIT, CUIL o CDI) de los titulares del depósito, de sus representantes legales y de las personas a cuya orden quedará la operación, así como la razón social y número de inscripción en la Inspección General de Justicia u otros organismos correspondientes, en el caso de las personas jurídicas. Será obligación consignar los datos de hasta tres de sus titulares con excepción del domicilio, el cual se consignará solamente respecto de uno de ellos; cuando el número de titulares exceda de tres, además, se indicará la cantidad total.
- Quando al momento de la emisión del certificado no se contara con la “Clave de Identificación”, si correspondiere ella, se dejará constancia en el certificado mediante la expresión “CDI en trámite”. Cuando la entidad financiera obtenga el dato, a través del procedimiento implementado por la AFIP, lo incorporará a sus registros.
- 1.5.6. Denominación y serie de los títulos valores depositados, de corresponder.
- 1.5.7. Importe depositado o valor nominal total de los títulos depositados, según corresponda.
- 1.5.8. Plazo de la operación.
- 1.5.9. Tasas de interés nominal y efectiva anuales y período de liquidación de los intereses.
- 1.5.10. Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) correspondiente al día hábil bancario anterior a la fecha de constitución de la imposición, utilizable como base para el cálculo de la actualización, cuando corresponda.
- 1.5.11. Fecha de vencimiento.
- 1.5.12. Lugar de pago.
- 1.5.13. Dos firmas autorizadas de la entidad depositaria, debidamente identificadas.
- 1.5.14. Leyenda respecto de los alcances del régimen de Garantía que deberá constar en forma visible e impresa -al frente o al dorso- en los términos que corresponda según lo previsto en el punto 3.5. de la Sección 3.

## 1.6. Modalidades operativas.

- 1.6.1. Emisión de certificados de imposiciones.

Las imposiciones se instrumentarán mediante certificados nominativos transferibles o intransferibles emitidos por las entidades financieras depositarias.

- 1.6.1.1. Características de los certificados.

Cada entidad adoptará los recaudos de seguridad que estime necesarios para prevenir adulteraciones y todo tipo de alteración en su texto.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 4875	Vigencia: 21/11/2008	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	DEPÓSITOS E INVERSIONES A PLAZO
	Sección 3. Disposiciones generales.

### 3.1.6. Otros.

Según lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia".

## 3.2. Situación fiscal.

Las personas jurídicas o físicas titulares o a cuya orden se registre una cuenta u operación, representantes legales, etc. informarán su situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) proporcionando el elemento que corresponda, según se indica a continuación:

3.2.1. Clave única de identificación tributaria (CUIT).

3.2.2. Código único de identificación laboral (CUIL).

3.2.3. Clave de identificación (CDI). Las entidades depositarias gestionaran el cumplimiento de la presente exigencia mediante el proceso que a tales efectos genere la Administración Federal de Ingresos Públicos.

## 3.3. Inversores calificados.

3.3.1. Los gobiernos Nacional, provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, administración central, ministerios, secretarías, sus reparticiones autárquicas y descentralizadas, empresas y sociedades del Estado y otras personas jurídicas de derecho público.

3.3.2. Los fondos comunes de inversión.

3.3.3. Los Fondos de Jubilaciones y Pensiones y las administradoras regulados por la Ley 24.241.

3.3.4. Las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, que concierten imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a \$ 100.000, en el conjunto de esas formas de inversión.

3.3.5. Las personas físicas con domicilio real en el país, que concierten imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a \$ 100.000, en el conjunto de esas formas de inversión.

3.3.6. Las personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 4875	Vigencia: 21/11/2008	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "DEPÓSITOS E INVERSIONES A PLAZO"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.		
1.	1.1.		"A" 3043							
	1.2.		"A" 3043							
	1.3.		"A" 3043							
	1.4.		"A" 1199					5.7.		
	1.5.1.		"A" 1653					3.4.5.	1°	
	1.5.2.			"A" 1465				2.1.3.1.		Según Com. "A" 3660.
				"A" 1653				3.4.4.1.		
				"A" 1820				3.5.		
	1.5.3.			"A" 1465				2.1.3.2.		
				"A" 1653				3.4.4.2.		
	1.5.4.			"A" 1465				2.1.3.3.		
				"A" 1653				3.4.4.3.		
	1.5.5.			"A" 1465				2.1.3.4.		S/Com. "A" 3043, "A" 3323 y "A" 4875.
				"A" 1653				2.1.3.5.		
								3.4.4.4.		
	3.4.4.5.									
	1.5.6.			"A" 1465				2.1.3.6.		
	1.5.7.			"A" 1465				2.1.3.7.		
				"A" 1653				3.4.4.6.		
	1.5.8.			"A" 3043						
	1.5.9.			"A" 1465				2.1.3.8.		
				"A" 1653				3.4.4.7.		
	1.5.10.			"A" 3660						
	1.5.11.			"A" 1465				2.1.3.9.		Según Com. "A" 3660.
				"A" 1653				3.4.4.9.		
	1.5.12.			"A" 1465				2.1.3.10.		Según Com. "A" 3660.
				"A" 1653				3.4.4.10.		
	1.5.13.			"A" 1465				2.1.3.12.		Según Com. "A" 3660.
				"A" 1653				3.4.4.11.		
	1.5.14.			"A" 1465				2.1.3.11.		Según Com. "A" 3660.
	1.6.1.			"A" 1465				2.1.3.	1°	
				"A" 1653				3.1.		
	1.6.1.1.			"A" 1653				3.4.4.	1°	
"A" 1913										
1.6.1.2.			"A" 1653				3.4.1.			
							3.4.2.			
1.6.1.3.			"A" 1653				3.4.5.	2°		
							3.4.6.			
1.6.1.4.			"A" 1653				3.4.5.	3°		
1.6.1.5.			"A" 1653				3.4.7.			
1.6.1.6.			"A" 1653				3.4.8.			
1.6.1.7.			"A" 3043							
1.6.2.1.			"A" 1913				2.	1°		
1.6.2.2.	1°		"A" 1913					2°	Según Com. "A" 4809.	
	2° 4°		"A" 3323							



DEPÓSITOS E INVERSIONES A PLAZO										
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES	
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.		
2.	2.3.5.1.		"A" 2482				1.B)7. a)			
	2.3.5.2.		"A" 2482				1.B)7. b)			
	2.4.1.		"A" 2482				1.C)1.			
	2.4.2.1.		"A" 2482 "A" 2482				1.C)2.	1° 4°		
	2.4.2.2.		"A" 2482				1.C)2.	2°	S/Com. "A" 4754	
	2.4.3.		"A" 2482				1.C)5.			
	2.4.4.		"A" 2482				1.C)7.			
	2.5.1.		"A" 2482				1.D)1.		S/Com. "A" 3043, 4234, "C" 40024 y "A" 4612.	
	2.5.2.1.		"A" 2482				1.D)4.2.		S/Com. "A" 2617 y 4612.	
	2.5.2.2.		"A" 2482				1.D)4.1.			
	2.5.3.		"A" 2482				1.D)5.		S/ Com. "A" 2617, 4234, 4612 y 4742.	
	2.5.4.		"A" 2617				2.		S/ Com. "A" 4612.	
	2.5.5.1.		"A" 2617	único			1.		S/Com. "A" 3043, 3185, 4234 y 4612.	
	2.5.5.2.		"A" 2617	único			2.		S/Com. "A" 4234.	
	2.5.5.3.		"A" 2617	único			3.		S/Com. "A" 3090, 3185 y 4234.	
	2.5.5.4.		"A" 2617	único			4.			
	2.5.5.5.		"A" 2617	único			6.		S/Com. "A" 2961 - Anexo, 4234 y 4612.	
2.5.5.6.		"A" 4612								
2.5.5.7.		"A" 4612								
3.	3.1.		"A" 3043							
	3.1.1.		"A" 2885			1.				
	3.1.2.		"A" 2885			2.	2.2.			
	3.1.3.		"A" 2885			2.	2.3.			
	3.1.4.		"A" 2885			2.	2.4.			
	3.1.5.		"A" 2885			2.	2.5. y 2.6.			
	3.1.6.		"A" 3043							
	3.2.		"A" 1891						S /Com. "A" 1922, "A" 3323 y "A" 4875.	
	3.3.1.		"A" 2252				1.1.		S/Com. "A" 4754	
	3.3.2.		"A" 2252				1.2.			
	3.3.3.		"A" 2252				1.3.			
	3.3.4.		"A" 2252				1.4.		S/Com. "A" 2482 - pto. 3. y 3043.	
	3.3.5.		"A" 2252				1.5.		S/Com. "A" 2482 - pto. 3. y 3043.	
	3.3.6.		"A" 2252				1.6.			
	3.4.1.	1°		"A" 2530					1°	
		2°		"A" 2530					3° y 4°	
		3°		"A" 2530					5°	
3.4.2.		"A" 2530					2°			



B.C.R.A.	DEPÓSITOS DE AHORRO, PAGO DE REMUNERACIONES Y ESPECIALES
	Sección 5. Disposiciones generales.

#### 5.1.6. Otros.

Según lo previsto en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia".

### 5.2. Situación fiscal.

Las personas jurídicas o físicas titulares o a cuya orden se registre una cuenta, representantes legales, etc. informarán su situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) proporcionando el elemento que corresponda, según se indica a continuación:

5.2.1. Clave única de identificación tributaria (CUIT).

5.2.2. Código único de identificación laboral (CUIL).

5.2.3. Clave de identificación (CDI). Las entidades depositarias gestionarán el cumplimiento de la presente exigencia mediante el proceso que a tales efectos genere la Administración Federal de Ingresos Públicos.

### 5.3. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos.

5.3.1. Las entidades financieras que proporcionen tarjetas magnéticas para ser utilizadas en la realización de operaciones con cajeros automáticos deberán alertar y recomendar a los usuarios acerca de las precauciones que deben tomar para asegurar su correcto empleo.

La notificación de esas recomendaciones deberá efectuarse al momento de la apertura de la cuenta que implique la entrega de una tarjeta para ser utilizada en los cajeros automáticos, sin perjuicio de la conveniencia de efectuar periódicamente posteriores recordatorios.

Asimismo, corresponderá colocar -en forma visible en los lugares donde se encuentren los cajeros automáticos- carteles con las precauciones que deben adoptar los usuarios del sistema.

5.3.2. A continuación se enumeran las recomendaciones y recaudos que, como mínimo, deberán comunicarse a los usuarios:

5.3.2.1. Solicitar al personal del banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 4875	Vigencia: 21/11/2008	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



DEPOSITOS DE AHORRO, PAGO DE REMUNERACIONES Y ESPECIALES									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Pár.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Pár.	
	4.2.2.		"A" 1247				4.3.2.		
	4.2.3.		"A" 1247				4.3.3.		
	4.2.4.1.		"A" 1247				4.3.4.1.		S/Com. "A" 3042.
	4.2.4.2.		"A" 1247				4.3.4.2.		
	4.2.5.		"A" 1247				4.3.5.		
	4.2.6.		"A" 1247				4.3.6.		
	4.2.7.		"A" 1247				4.3.7.		
	4.2.8.		"A" 1247				4.3.8.		
	4.3.		"A" 1199		I		4.1.		
	4.4.		"A" 3250				1.		
	4.4.1.		"A" 3250				1.		
	4.4.2.		"A" 3250				1.		
	4.4.3.		"A" 3250				1.		
	4.4.4.		"A" 3250				1.		
	4.4.5.		"A" 3250				1.		
	4.4.6.		"A" 3250				1.		
	4.4.7.		"A" 3250				1.		
	4.4.8.		"A" 3250				1.		
	4.4.9.		"A" 3250				1.		
	4.4.10.		"A" 3250				1.		S/Com. "A" 3323, "A" 3014 pto 3.7.1. y 4809.
	4.4.11.		"A" 3250				1.		
	4.4.12.		"A" 3250				1.		
	4.4.13.		"A" 3250				1.		
	4.4.14.		"A" 3250				1.		
4.	4.5.		"A" 3583				1		S/Com. "A" 3827, pto. 3.
	4.6.		"A" 3566				1.		S/Com. "A" 4602, puntos 1 y 2.
5.	5.1.		"A" 3042						
	5.1.1.		"A" 2885			1.			
	5.1.2.		"A" 2885			2.	2.2.		
	5.1.3.		"A" 2885			2.	2.3.		
	5.1.4.		"A" 2885			2.	2.4.		
	5.1.5.		"A" 2885			2.	2.5. y 2.6.		
	5.1.6.		"A" 3042						
	5.2.		"A" 1891						S /Com. "A" 1922, "A" 3323 y "A" 4875.
	5.3.1.	1°	"A" 2530					1°	
		2°	"A" 2530					3° y 4°	
		3°	"A" 2530					5°	
	5.3.2.		"A" 2530					2°	





B.C.R.A.	OPERACIONES CON FONDOS COMUNES DE INVERSION
	Sección 4. Identificación y Situación fiscal.

#### 4.2. Situación fiscal.

Las personas jurídicas o físicas titulares o a cuya orden se registre una cuenta u operación, representantes legales, etc. informarán su situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) proporcionando el elemento que corresponda, según se indica a continuación:

4.2.1. Clave única de identificación tributaria (CUIT).

4.2.2. Código único de identificación laboral (CUIL).

4.2.3. Clave de identificación (CDI). Las entidades financieras que intervengan en la operación gestionarán el cumplimiento de la presente exigencia mediante el proceso que a tales efectos genere la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 4875	Vigencia: 21/11/2008	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE OPERACIONES CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES		
Secc.	Punto	Pár.	Comunic.	Anexo	Secc.	Punto		Pár.	
1.	1.1.	1°	"B" 5484				1° y 2°	S/Com."A" 2953 - punto 2, párr. 1°	
		2°	"B" 5484				2°	S/Com."A" 2953 - punto 2, párr. 2°	
	1.2.		"A" 2953			2.	3°		
2.	2.1.		"A" 3027						
	2.1.1.		"A" 2953			1.	1°	S/Com."A" 2996, Anexo-pto.1.- párr.1°	
	2.1.2.		"A" 2953			1.	1°	S/Com."A" 2996, Anexo-pto.1.- párr.2° b) y "A" 3558	
	2.2.		"A" 2996	único		2.			
	2.2.1.		"A" 2953			1.	2°	S/Com."A" 2996, Anexo-pto.2.- párr.1°	
	2.2.2.		"A" 2996	único		2.	2°		
	2.3.	1°	"B" 6566				1.		S/Com."A" 2996, Anexo-pto.3.
		2°	"B" 6609						
3.	3.1.		"A" 3027						
	3.1.1.		"A" 2996	único		4.1.	1°		
	3.1.2.		"A" 2996	único		4.1.	2°	S/Com. "A" 3027	
	3.2.		"A" 2996	Único		4.2.		S/Com. "A" 3027	
	3.2.1.	1°	"A" 2953				1.	3°	S/Com. "A" 2996, pto. 4.2., párr. 1°
		2°	"A" 2996	único			4.2.	3°	
	3.2.2.		"A" 2953				1.	4°	S/Com. "A" 2996, pto. 4.2., párr. 2°
4.	4.1.		"A" 3323						
	4.2.		"A" 3323					S/Com. "A" 4875	